que se adero en la fuente de la cerni che tiene desta dicha villa
e mandaron que le guarden el repasto del ganado que obi
ere en el queso

Sus mrs mandaron librar e libraron al señor juan alvarado regidor
seis cientos e cinquenta e ocho mrs que a de abor de onze reales
que gasto en dallos agines de xea para la obra de la carnecería
i seis reales y dozemrs que dio a medina para una puerta
de la camara de encima la carnecería i dos reales que dio
para un cerrojo a la dicha casa e mandaron a juan valero ma
yordomo de gonçalo que de las rentas del sello de estome
cuenta de pago de i comella i este se le tomaran en
cuenta

Otrosi dixeron que sien por dicha ajuntamiento de jente a cal
ce a las pasiones e por aquellas obiallas mandaron que fran
co regidor que a de ir alla con la jente que fuere a la la
gosta lleve una barada juste e le dan poder para con
aquella jente pueda usar de juste e civil e criminal
en lo que alla sucediere el qual poder le dan tanto que
puedan e de derecho

Andres de Alvarez — Lopez de Arnilla — Albarracin correro

Bartolome — Juan — Hernando de quiros

Este dicho dia jo diego de pin juan de gonçalo notario
fue el mandamiento de su señoria contenido en esta ve las cosas juan bernal e pe
lopez vecinos de la dicha villa

Luego incontinente se pregono en la plaça publica el mandamiento sobre la
lagosta por juan de madrigal corredor testigos francisco ruiz e juan de chinchilla
vecinos de la dicha villa

diego de pin
notario de gonçalo